

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de  
Fundación Orbis Pintuco,  
anteriormente Fundación Orbis  
NIT 890.982.573**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación Orbis Pintuco es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO QUE:**

1. Se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha cuatro (4) de abril de 2018, expedido por Cámara de Comercio de Medellín.
2. El objeto social de la Fundación está determinado en sus estatutos y en la Cámara de comercio de Medellín como: "El objeto principal de la institución es servir a la comunidad dando ayudas a instituciones, obras, programas y en general actividades de interés social, sin perjuicio que ella misma organice instituciones, ejecute obras y programas y se ocupe de actividades propias de igual naturaleza" la cual consta en sus estatutos registrados en la Cámara de Comercio de Medellín.

Las actividades desplegadas por la Fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado en objeto social de la institución.

Las actividades desplegadas por la Fundación permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Acta No. 192 del máximo órgano de la ESAL.

3. Los aportes recibidos por tanto en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Fundación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
5. Según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que la Fundación no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
6. Según las manifestaciones de la Administración los ingresos percibidos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado, están siendo reconocidos como gravables a la tarifa general del impuesto sobre la renta.
7. Según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
8. Según lo previsto en el Acta No. 192 de la Fundación para el desarrollo de las actividades misionales, está estipulado en el numeral 6.4 el plazo que se requería para la inversión los excedentes que se tienen, lo cual hizo constar mediante acta de su Órgano de Dirección de fecha veintitrés (23) de febrero de 2018.
9. Según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
10. De conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Fundación de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
11. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, Fundación no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.  
  
La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
  - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.  
  
La información se constató mediante certificación emitida por la Fundación.
12. De acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.

13. Las personas mencionadas en la tabla ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Fundación Orbis, de acuerdo con los estatutos de la entidad, las Actas y los manuales de funciones.

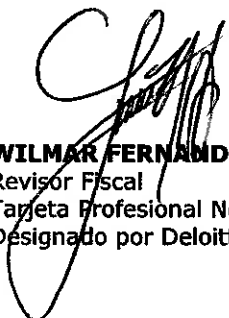
Nombre	Identificación	Calidad
Rodolfo Hernan Bayona Plata	C.C. No. 91.254.256	Presidente Consejo Directivo
Miguel Eduardo Ayala Mendoza	C.C. No. 88.161.044	Director Ejecutivo
Juan Carlos Moreno Chamorro	C.C. No. 71.694.711	Miembro del Consejo Directivo
Diego Mauricio Viana Osorio	C.C. No. 70.564.466	Miembro del Consejo Directivo
David Betancur Sierra	C.C. No. 98.570.552	Miembro del Consejo Directivo
Lina María López Gonzalez	C.C. No. 43.536.159	Miembro del Consejo Directivo
Mauricio Mazo Mejia	C.C. No. 94.500.413	Miembro del Consejo Directivo
Juan David Urrego Restrepo	C.C. No. 98.551.558	Miembro del Consejo Directivo
Iván Mauricio Pérez Salazar	C.C. No. 71.712.530	Miembro del Consejo Directivo

14. El patrimonio de la Fundación a 31 de diciembre del año 2017 asciende a \$23.282 millones, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2017.
15. Que las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
16. La Fundación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
17. Los estados financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2017 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
18. La Fundación presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario 1113601731884 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018.
19. La Fundación actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día veinticinco (27) del mes de abril de 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2018, a solicitud de la administración de Fundación Orbis Pintuco.

Cordialmente,



**WILMAR FERNANDO HOYOS V.**  
Revisor Ffiscal  
Tarjeta Profesional No. 149082-T  
Designado por Deloitte & Touche Ltda.